



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, del cual se observa que tiene tres peticiones a resolver, una la cesión de crédito por parte del extremo activo, otro la renuncia del poder de la parte demandante y por último se tiene la contestación de la demanda por parte de la curadora Ad-litem. Queda para proveer. - Buga Valle, 15 de noviembre del 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2406
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00259-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO MULTIBANKS.A hoy LATAM CREDIT
COLOMBIA S.A. – en Liquidación NIT. 860.024.414-1,
Cesionario CITI SUMMA S.A.SNIT 901.288.453-8,
DEMANDADO: BLANCA VICTORIA CABAL DE BEJARANO c.c.29.285.965

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidos (2022)

Conforme a la constancia secretaria que antecede, pasa a Despacho el asunto citado en la referencia para disponer lo conducente respecto a la cesión del crédito presentada en este asunto, realizada entre la entidad bancaria que fungió inicialmente como demandante **BANCO MULTIBANKS.A hoy LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. – en Liquidación NIT. 860.024.414-1**, quien cede a favor **CITI SUMMA S.A.S. NIT 901.288.453-8**, los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso. Escrito que es presentado en debida forma.

Encuentra viable el Juzgado acceder a lo solicitado si se tiene en cuenta el artículo 1959 del Código Civil, modificado por el Art. 33 de la Ley 57 de 1887 el cual permite dicha figura.

De otra parte, se atiende escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que manifiesta su renuncia al poder concedido por el extremo activo, aportando pantallazo de escrito de renuncia remitido a la entidad bancaria que representaba, Termina indicando que la entidad demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto de honorarios, gastos de cobranza y en general cualquier pago causado con el suscrito.

Para finalizar, se allega mediante correo electrónico, contestación de la demanda de la curadora AD-LITEM designada dentro del presente asunto, para que represente los intereses de la aquí demandada señora **BLANCA VICTORIA CABAL DE BEJARANO**, dentro del término de traslado.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,



RESUELVE:

- 1.) **ACEPTAR** la cesión de los derechos del crédito realizada por la entidad **BANCO MULTIBANKS.A hoy LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. – en Liquidación NIT. 860.024.414-1**, quien cede a favor **CITI SUMMA S.A.S. NIT 901.288.453-8**, de conformidad con el artículo 1960 del Código de Civil.
- 2.) **RECONOCER** como cesionario de los presentes derechos de crédito a la entidad **CITI SUMMA S.A.S NIT 901.288.453-8**, de conformidad con la cesión que antecede, quien, en consecuencia, se tendrá como parte demandante.
- 3.) **NOTIFIQUESE** a la demandada **BLANCA VICTORIA CABAL DE BEJARANO** la cesión en referencia a través de su curador ad litem.
- 4.) **ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON** al poder conferido por el representante legal de la parte demandante **BANCO MULTIBANKS.A hoy LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. – en Liquidación** (inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)
- 5.) **ACEPTAR** la **CONTESTACIÓN** de la demanda presentada por la curadora **AD-LITEM** en representación de la demandada **BLANCA VICTORIA CABAL DE BEJARANO**, en su debido termino (Artículo 96 del C. G del P).
- 6.) **PASESE** a Despacho, para lo fines pertinentes, una vez ejecutoriado el presente auto, en vista que aún está corriendo el termino de traslado de la notificación de la demanda.

MS

NOTIFIQUESE,


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfade471334054fc964b09a86e9c07b1f01497c05ad5dd973ebe3daa3e0da05a**

Documento generado en 16/11/2022 08:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>